



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO  
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: [prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 6 No 8-31, piso 1  
Telefax. (608) 592 - 7348.

**Septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2.022)**

PROCESO:	Clase:	CIVIL - EJECUTIVO
	Radicado:	91-001-31-89001-2016-00220-00
DEMANDANTE:		BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:		ORLANDO RAFAEL SALAS GUTIÉRREZ (Q.E.P.D.)
DECISIÓN:		TOMA NOTA DE DESEMBARGO DE REMANENTES

**AUTO INTERLOCUTORIO N°0264**

Se tiene que, en comunicación recibida el pasado 22 de septiembre, mediante el oficio J2CM - 2022 - 620, el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad nos informó la terminación del proceso ejecutivo bajo el radicado 91-001-40-03-002-2017-00018-00, que se desarrollaba en contra del señor Orlando Rafael Salas Gutiérrez (Q.E.P.D.), ordenando el desembargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar dentro de esta causa; por lo que habrá de tomarse atenta nota de tal desembargo.

Por otro lado, el apoderado de la parte ejecutada, en cabeza del abogado Luis Alberto Villa Fernández, allegó al plenario "i) Cedula de ciudadanía de Orlando Salas, ii) Cedula de ciudadanía de Katuska Martínez, iii) Registro civil de matrimonio, iv) Registro Civil de Nacimiento de Katlen Sofia Salas Martínez, v) Registro Civil de Nacimiento de Orlando Salas.", para que el Despacho le reconozca personería para actuar en representación de la menor Katlen Salas, en el marco de esta litigio; atendiendo al requerimiento antes realizado<sup>1</sup> por este juzgador.

En consecuencia, el Despacho habrá de reconocer la pedida personería jurídica para que el abogado Villa Fernández, también actué en representación de la menor Katlen Sofia Salas Martínez, en su calidad de

<sup>1</sup> Auto interlocutorio 0142 de 2.022, notificado mediante el estado 025 de 2.022 de este Juzgado.

sucesora procesal del señor Orlando Rafael Salas Gutiérrez (Q.E.P.D.)<sup>2</sup>, de acuerdo con los documentos obrantes dentro del plenario.

Por último, y dicho sea de paso, vale la pena memorar que, el presente proceso ya se encuentra terminado, de acuerdo con lo resuelto en el proveído 246, del pasado 16 de septiembre de 2.022<sup>3</sup>, entre otras determinaciones que allí se consignaron.

Así las cosas, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

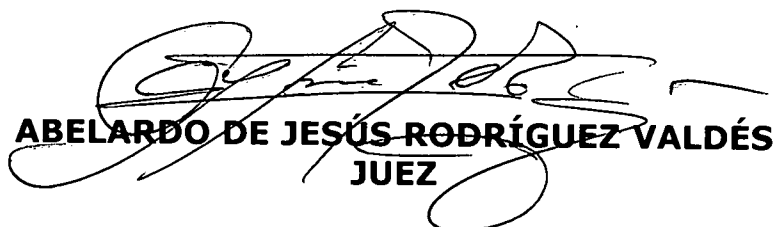
**RESUELVE:**

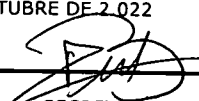
**1º)** Tomar atenta nota al comunicado del Juzgado 02 Civil Municipal del de Leticia, Amazonas; respecto del referido desembargo de remanentes.

**2º)** Por Secretaría, ofíciase e infórmese en este sentido al Juzgado 02 Civil Municipal del de Leticia, Amazonas.

**3º)** En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar y representar los intereses de la menor Katlen Sofía Salas Martínez, como integrante del extremo ejecutado dentro de esta causa; al abogado en ejercicio, LUIS ALBERTO VILLA FERNÁNDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 72.490.225 y T.P. 217.382 expedida por el C.S. de la J.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ABELARDO DE JESÚS RODRÍGUEZ VALDÉS**  
**JUEZ**

<p style="text-align: center;"><b>CERTIFICA</b></p> <p>Que el auto anterior es notificado en <b>ESTADOS</b> Nro. <u>046</u> fijado en la Secretaría del <b>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE LETICIA-AMAZONAS</b>, a las 8:00 a.m.</p> <p>Leticia, <u>03</u> DE OCTUBRE DE 2 022</p> <p style="text-align: center;"> SECRETARÍA</p>
---

<sup>2</sup> Artículo 68 del Código General del Proceso.

<sup>3</sup> Notificado mediante el estado 044 de 2.022 de este Juzgado.